



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 153-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 15 DE MARZO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

El Informe N° 018-2016-MPB/PPM, suscrito por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 066-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, Informe Legal N° 307-2016-OAJ-MPB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 217-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado con la **Aprobación de Cronograma de Pago a favor del Sr. FELIX DOMINGO RAMIREZ VELASQUEZ;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, describe el art. 70° inc. 4) que "En caso de los Requerimientos de pago que superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1) La Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificaciones, hasta el límite porcentual, asimismo el art. 5° señala que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el art. 70.1) se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales subsiguientes" conforme Ley N° 28411- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**

Asimismo, se informa que el art. 4° señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala [...] conforme Decreto Supremo N° 017-93-**Ley Orgánica del Poder Judicial.**

Que, con fecha 29 de Febrero del 2016, el Procurador Público Municipal emite el Informe N° 018-2016-MPB/PPM donde concluye señalando que es necesario cumplir con el mandato judicial con Resolución N°17, de fechas 29 de Enero del 2016, donde **ORDENA**, que la Municipalidad Provincial de Barranca cumpla con pagar al demandante **Sr. FELIX DOMINGO RAMIREZ VELASQUEZ;** la suma de s/ 27,888.37 soles (veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho con 37/100 soles) y S/ 5,551.96 (Cinco Mil Quinientos cincuenta y uno con 96/100 soles).

Que, con fecha 02 de Marzo del 2016, la Gerencia de Administración emite el Memorandum N° 066-2016-GA-MPB, en respuesta al informe emitido por la Procuraduría Pública Municipal, donde Concluye el pago por concepto de Mandato Judicial a favor del Sr. **FELIX DOMINGO RAMIREZ VELASQUEZ;** en **BASE A LO ESTABLECIDO** en la **Resolución N° 17 de fecha 29 de Enero del 2016;** emitido por el **1° Juzgado Civil de Barranca,** el cual Resuelve Requerir a la Demandada para que dentro de 5 (cinco) días proceda a emitir la Resolución de pago a favor del Sr FELIX RAMIREZ VELASQUEZ la suma de S/ 27, 888.37 soles por concepto de beneficios derivados de los convenios colectivos de los años 2010, 2011 y 2012 y la suma de S/ 5,551.96 soles por concepto de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional de los periodos 2010/201, 2011/2012, bajo apercibimiento de aplicarse el art. 47° de la Ley N° 27584 en caso de incumplimiento.

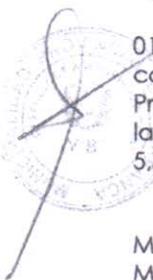
“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

05 MAR 2016
General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, a la fecha la Entidad viene cumpliendo con los pagos recaídos en Sentencias con calidad de cosa juzgada siendo así la Resolución N° 17 de fecha 29 de Enero del 2016, emitido por el 1° Juzgado Civil de Barranca, el cual resuelve confirmar el cumplimiento del pago de la suma de S/ 27,888.37 soles por concepto de beneficios derivados de los convenios colectivos de los años 2010, 2011 y 2012 y la suma de S/ 5,551.96 soles, por concepto de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional de los periodos 2010/2011, 2011/2012; por lo que a efectos de enmarcar el cumplimiento del mandato judicial recaído en la Resolución N° 17 se considera necesario **Aprobar un Cronograma de pago** a efectos de cumplir con la deuda y se pueda estar bajo los márgenes de la Ley, según lo indicado por el primer Juzgado Civil de Barranca, a favor del Sr. **FELIX DOMINGO RAMIREZ VELASQUEZ**;

Asimismo, la Ley 27444- **Ley del Procedimiento General Administrativo** en su art. 204° - Irreversibilidad del Acto Judicialmente Confirmados, precisa que... **"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"**, este art. Consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial, es por eso que la administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, contando con el Informe Legal N° 307-2016-GAJ-MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 217-2016-GM-MPBG/MPB, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el cronograma de Pago, por concepto de Mandato Judicial, a favor del Sr. **FELIX DOMINGO RAMIREZ VELASQUEZ**; respecto al egreso de la suma de **S/27,888.37 (Veintisiete mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 37/100 soles), y S/ 5,551.96 (Cinco mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 soles)** por concepto de beneficios derivados de los convenios colectivos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y a efecto de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por el 1° Juzgado Civil - Barranca, mediante Resolución N° 41 de fecha 18 de enero del 2016 en lo seguido en el expediente N°00137-2008-0-1301-JR-CI-01, el cual será cancelado en cuotas mensuales, según el cronograma de pago que se adjunta al presente.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca incluir en los Estados Financieros del Presente Año lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3°.-PONER de conocimiento a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas pertinentes lo que determina la Presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Firma]
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tiene a la vista
[Firma]
Karin Cecilia Guadalupe Rojas
Secretaría General
Barranca, 10 de ABRIL 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin... Chhuapoma Rojas General

10 5 ABR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CRONOGRAMA DE PAGO JUDICIAL

La Municipalidad Provincial de Barranca, debidamente representada por el Gerente de Administración C.P.C SUYANOV VLADIMIR RAMIREZ PANTOJA, Visto lo requerido por el 1ª Juzgado Civil de Barranca, mediante Resolución N°17 de fecha 29 de Enero del 2016 recaído en el Expediente Judicial N°00278-2013-0-1301-JR-LA-01, seguido por DON RAMIREZ VELASQUEZ, FELIX DOMINGO contra nuestra entidad, se ha elaborado el siguiente cronograma de Pago Judicial, por la suma de S/. 27,888.37 (Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y ocho con 37/100 Soles) y S/. 5,551.96 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100 Soles), la cual asciende a S/. 33,440.33 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 33/100 Soles), conforme de detalla a continuación.



Nº	Fecha	Cuota	Monto
			S/. 27,888.37
			S/. 5,551.96
			S/. 33,440.33
1	31/03/2016	557,33	32.883,00
2	30/04/2016	557,33	32.325,67
3	31/05/2016	557,33	31.768,34
4	30/06/2016	557,33	31.211,01
5	30/07/2016	557,33	30.653,68
6	31/08/2016	557,33	30.096,35
7	30/09/2016	557,33	29.539,02
8	31/10/2016	557,33	28.981,69
9	30/11/2016	557,33	28.424,36
10	31/12/2016	557,33	27.867,03
11	31/01/2017	557,33	27.309,70
12	28/02/2017	557,33	26.752,37
13	31/03/2017	557,33	26.195,04
14	29/04/2017	557,33	25.637,71
15	31/05/2017	557,33	25.080,38
16	30/06/2017	557,33	24.523,05
17	31/07/2017	557,33	23.965,72
18	31/08/2017	557,33	23.408,39
19	30/09/2017	557,33	22.851,06
20	31/10/2017	557,33	22.293,73
21	30/11/2017	557,33	21.736,40
22	30/12/2017	557,33	21.179,07
23	31/01/2018	557,33	20.621,74
24	28/02/2018	557,33	20.064,41
25	31/03/2018	557,33	19.507,08
26	30/04/2018	557,33	18.949,75
27	31/05/2018	557,33	18.392,42
28	30/06/2018	557,33	17.835,09

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

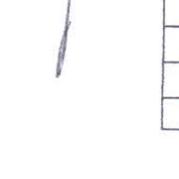
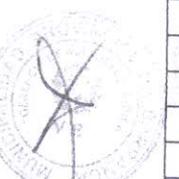
Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

29	31/07/2018	557,33	17.277,76
30	31/08/2018	557,33	16.720,43
31	29/09/2018	557,33	16.163,10
32	31/10/2018	557,33	15.605,77
33	30/11/2018	557,33	15.048,44
34	31/12/2018	557,33	14.491,11
35	31/01/2019	557,33	13.933,78
36	28/02/2019	557,33	13.376,45
37	30/03/2019	557,33	12.819,12
38	30/04/2019	557,33	12.261,79
39	31/05/2019	557,33	11.704,46
40	28/06/2019	557,33	11.147,13
41	31/07/2019	557,33	10.589,80
42	31/08/2019	557,33	10.032,47
43	30/09/2019	557,33	9.475,14
44	31/10/2019	557,33	8.917,81
45	30/11/2019	557,33	8.360,48
46	31/12/2019	557,33	7.803,15
47	31/01/2020	557,33	7.245,82
48	29/02/2020	557,33	6.688,49
49	31/03/2020	557,33	6.131,16
50	30/04/2020	557,33	5.573,83
51	31/05/2020	557,33	5.016,50
52	30/06/2020	557,33	4.459,17
53	31/07/2020	557,33	3.901,84
54	31/08/2020	557,33	3.344,51
55	30/09/2020	557,33	2.787,18
56	31/10/2020	557,33	2.229,85
57	30/11/2020	557,33	1.672,52
58	31/12/2020	557,33	1.115,19
59	29/01/2021	557,33	557,86
60	29/02/2021	557,86	-----



Barranca 02 de Marzo del 2016

RAMIREZ VELASQUEZ, FELIX DOMINGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karina Cashuapoma Rojas
General

10.5 ABR 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146